

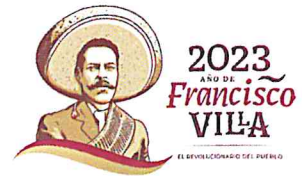
SEGUNDO CONVENIO ADICIONAL AL CONTRATO NÚMERO DGDFM-12-21 DE OBRA PÚBLICA BAJO LA CONDICIÓN DE PAGO A PRECIOS UNITARIOS PLURIANUAL, CON CARÁCTER NACIONAL, PARA LA "CONSTRUCCIÓN DEL VIADUCTO ATIRANTADO DEL MANANTIAL CONAGUA DEL TREN INTERURBANO MÉXICO -TOLUCA", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, EN LO SUCESIVO "LA DEPENDENCIA" REPRESENTADA POR EL M.I. MANUEL EDUARDO GÓMEZ PARRA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO FERROVIARIO Y MULTIMODAL, QUIEN SE AUXILIA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS, EL ING. GABRIEL ZAVALA AGUILERA, DIRECTOR EJECUTIVO DE REGULACIÓN ECONÓMICA, LA ING. PASTORA MARGARITA RAMÍREZ RUÍZ, DIRECTORA DE OBRAS Y CONTRATOS, EL LIC. MIGUEL FERRUSQUÍA CANCHOLA, DIRECTOR DE ASUNTOS LEGALES, Y EL LIC. MARIO ALBERTO VILLARREAL VÁZQUEZ, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, TODOS ADSCRITOS A LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO FERROVIARIO Y MULTIMODAL Y, POR LA OTRA PARTE, "CONSTRUCTORA PUENTE MANANTIAL", S.A. DE C.V., EN LO SUCESIVO "EL CONTRATISTA", REPRESENTADO POR EL C. ESTEBAN SÁNCHEZ RAMOS, EN SU CARÁCTER DE APODERADO Y POR EL C. OLEGARIO ORTIZ ENZASTEGUI EN SU CARÁCTER DE APODERADO, A QUIENES, DE MANERA CONJUNTA, SE LES DENOMINARA "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1.- Con fecha 14 de octubre de 2021, "LAS PARTES" celebraron el Contrato número DGDFM-12-21, cuyo objeto es ejecutar los trabajos de "CONSTRUCCIÓN DEL VIADUCTO ATIRANTADO DEL MANANTIAL CONAGUA DEL TREN INTERURBANO MÉXICO -TOLUCA", al que en lo sucesivo se denominará como "EL CONTRATO" por un importe total de **\$989´910,623.26 (Novecientos ochenta y nueve millones novecientos diez mil seiscientos veintitrés pesos 26/100 M.N.)** en moneda nacional antes de impuestos y un plazo de ejecución de **482 días naturales, con inicio el 15 de octubre del 2021 y conclusión el día 8 de febrero de 2023.**

2.- Con fecha 8 de febrero de 2023, "LAS PARTES" celebraron el Primer Convenio Adicional a "EL CONTRATO" el cual tuvo por objeto el incremento al monto original por un importe de **\$23´517,876.19 (veintitrés millones quinientos diecisiete mil ochocientos setenta y seis pesos 19/100)** en moneda nacional antes de impuestos, equivalente al **2.37% (dos punto treinta y siete por ciento)** de incremento con respecto al monto del "EL CONTRATO" por lo que el importe total modificado es de **\$1,013´428,499.45 (un mil trece millones cuatrocientos veintiocho mil cuatrocientos noventa y nueve pesos 45/100 M.N.)** más el impuesto al valor Agregado (I.V.A.); así como un incremento al plazo de ejecución de **204 (doscientos cuatro) días naturales** comprendidos del **9 de febrero de 2023 al 31 de agosto de 2023**, lo cual equivale al **42.32% (cuarenta y dos punto treinta y dos por ciento)** con respecto al plazo de "EL CONTRATO" por lo que el periodo de ejecución de los trabajos se incrementó en 686 días naturales.

3.- Con fecha 01 de agosto de 2023, mediante escrito CEX-VAMC-SICT-239/23, "EL CONTRATISTA" presentó a "LA DEPENDENCIA" la solicitud de formalización de un Segundo Convenio Adicional a "EL CONTRATO", para diferir y/o reprogramar los trabajos y actividades pendientes por ejecutar, que forman parte del objeto y alcances de "EL CONTRATO", debido a la problemática particular presentada en cada uno de los frentes de trabajo con corte al 31 de julio de 2023; situación que modifica el monto y plazo de ejecución originalmente pactado de los trabajos objeto de "EL CONTRATO" y en el Primer Convenio Adicional, a fin de concluirlos satisfactoriamente.



4.- Con fecha 11 de agosto de 2023, mediante Minuta de reunión de trabajo número PROG-008, se acuerda entre **"LAS PARTES"** el programa de ejecución de los trabajos acorde a la revisión de los causales no imputables a **"LAS PARTES"** indicados y documentados en la solicitud de **"EL CONTRATISTA"** y a los plazos de las actividades, así como de la revisión e integración del catálogo de conceptos con las cantidades de obra del proyecto, obra adicional y conceptos no previstos en el catálogo original, por lo que se solicita a **"EL CONTRATISTA"** el programa de ejecución, catálogo de conceptos y programa de erogaciones mensuales para la integración del Dictamen Técnico del Segundo Convenio Adicional a **"EL CONTRATO"**.

5.- Con fecha 21 de agosto de 2023, mediante Minuta de reunión de trabajo número PROG-009, se acuerda entre **"LAS PARTES"** la correcta integración de los documentos entregados, solicitado mediante la minuta PROG-008, por parte de **"EL CONTRATISTA"**, mismos que pasarán a forma parte del Dictamen Técnico.

DECLARACIONES

1.- **"LA DEPENDENCIA"** declara que:

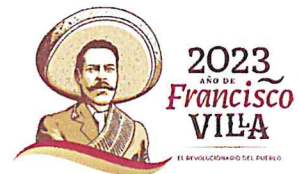
1.1.- Es una Dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1º, 2º, 26 y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

1.2.- Conforme a lo dispuesto por los artículos 10, fracción VI, y 23, fracción IV del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, así como la BASE 5.8., de las Políticas Bases y Lineamientos para la Contratación y Ejecución de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, el M.I. Manuel Eduardo Gómez Parra, con el carácter de Director General de Desarrollo Ferroviario y Multimodal, con R.F.C. GOPM521214DNA, es el servidor público que tiene conferidas las facultades legales para celebrar el presente convenio, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo y funciones, sin que ello implique la necesidad de elaborar Convenio.

1.3.- De conformidad con el art. 9 del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, suscribe el presente instrumento Ing. Gabriel Zavala Aguilera, en su carácter, de Director Ejecutivo de Regulación Económica, con R.F.C. ZAAG590320H88, quien se encuentra facultado para auxiliar al Director General de Desarrollo Ferroviario y Multimodal en la firma del presente convenio Adicional.

1.4.- De conformidad con el art. 9 del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, suscribe el presente instrumento la Ing. Pastora Margarita Ramírez Ruiz, en su carácter de Directora de Obras y Contratos, con R.F.C. RARP5902099K3, quien se encuentra facultada para auxiliar al Director General de Desarrollo Ferroviario y Multimodal en la firma del presente convenio Adicional.

1.5.- De conformidad con el art. 9 del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, suscribe el presente instrumento el Lic. Miguel Ferrusquía Canchola, en su carácter de Director de Asuntos Legales, con R.F.C. FECM740904QK0, quien se encuentra facultado para auxiliar al Director General de Desarrollo Ferroviario y Multimodal en la firma del presente convenio Adicional.



1.6.- De conformidad con el art. 9 del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, suscribe el presente instrumento el Lic. Mario Alberto Villareal Vázquez, en su carácter de Director de Administración, con R.F.C. VIVM5808156U8, quien se encuentra facultado para auxiliar al Director General de Desarrollo Ferroviario y Multimodal en la firma del presente convenio Adicional.

1.7.- La formalización del presente convenio modificatorio se realiza de conformidad con lo señalado en los artículos 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 99, 100, 103, 109 y 113 fracciones II, IV y XI, de su Reglamento y conforme lo previsto en el Dictamen Técnico que se agrega como **Anexo 1**.

1.8.- Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente Convenio cuenta con recursos presupuestales provenientes del Convenio de Apoyo Financiero el 28 de febrero de 2023, celebrado entre el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito (BANOBRAS), en su carácter de institución fiduciaria en el fideicomiso número 1936, "Fondo Nacional de Infraestructura" (FONADIN) y ésta Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes (SICT), a través del Titular de la Dirección General de Desarrollo Ferroviario y Multimodal (DGDFM), a través del cual BANOBRAS otorga un Apoyo No Recuperable en la modalidad de Aportación a la SICT para que los destine a continuar con la construcción, equipamiento y servicios relacionados al Proyecto Ferroviario "Tren Interurbano México Toluca", esto según se desprende del oficio 4.3.0.6.-415BIS/2023, suscrito por el Director de Administración de la DGDFM.

La SHCP autorizó, a través del Módulo de Administración y Seguimiento de Compromisos Plurianuales, la Plurianualidad con folio 2020-9-311-357, por lo que las erogaciones subsecuentes, quedaran sujetas a la liberación del recurso en el ejercicio fiscal correspondiente.

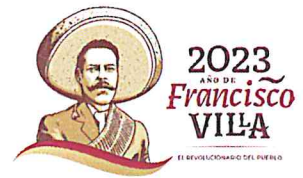
1.9.- Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes **SCT051121MJO**.

1.10.- Tiene establecido su domicilio en la Avenida Insurgentes Sur número 1089, Colonia Noche Buena, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03720, Ciudad de México, mismo que señala para fines y efectos legales del presente convenio.

1.11.- Que los datos personales proporcionados por "EL CONTRATISTA" a "LA DEPENDENCIA", tanto en formatos físicos como electrónicos, serán protegidos, en términos de lo dispuesto por los artículos 1, 3, y 110 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la información Pública, y 1, 3, 4, 7 y 100 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la información Pública, así como los relativos y aplicables de la Ley General de protección de datos personales en Posesión de sujetos Obligados y demás disposiciones vigentes que resulten.

II.- "EL CONTRATISTA" declara que:

II.1.- Es una persona moral legalmente constituida según consta mediante escritura pública número 115,620, libro dos mil doscientos sesenta y cinco de fecha 12 de octubre de 2021, otorgada ante la fe del Lic. José Alfredo Domínguez Martínez, Titular de la Notaría Pública No. 140 en la Ciudad de México, la cual se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, bajo el Folio Mercantil Electrónico No. 2021075295, de fecha 12 de octubre de 2021; denominada "CONSTRUCTORA- PUENTE MANANTIAL", S.A DE C.V. cuyo objeto social es, entre otros, la "Construcción del Viaducto Atirantado del Manantial CONAGUA del Tren Interurbano México Toluca."



II.2.- El C. Esteban Sánchez Ramos, en su calidad de Apoderado C, cuentan con las facultades necesarias para suscribir el presente Convenio y obligar a su representada en los términos del presente instrumento, de conformidad con el contenido de la escritura pública número 115, 620, libro dos mil doscientos sesenta y cinco de fecha 12 de octubre de 2021, otorgada ante la fe del Lic. Jorge Alfredo Domínguez Martínez, Titular de la Notaría Pública N° 140 de la Ciudad de México, la cual se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, bajo el Folio Mercantil Electrónico N° 2021075295, de fecha 12 de octubre de 2021; así como mediante la autorización correspondiente por el Consejo de Administración, lo cual se hace constar mediante escritura pública 115,636, de fecha 13 de octubre de 2021, mismo que bajo protesta de decir verdad manifiesta que no han sido limitado ni revocado en forma alguna.

El C. Olegario Ortiz Enzastegui, en su calidad de Apoderado D, cuentan con las facultades necesarias para suscribir el presente Convenio y obligar a su representada en los términos del presente instrumento, de conformidad con el contenido de la escritura pública número 115, 620, libro dos mil doscientos sesenta y cinco de fecha 12 de octubre de 2021, otorgada ante la fe del Lic. Jorge Alfredo Domínguez Martínez, Titular de la Notaría Pública N° 140 de la Ciudad de México, la cual se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, bajo el Folio Mercantil Electrónico N° 2021075295, de fecha 12 de octubre de 2021; así como mediante la autorización correspondiente por el Consejo de Administración, lo cual se hace constar mediante escritura pública 115,636, de fecha 13 de octubre de 2021, mismo que bajo protesta de decir verdad manifiesta que no han sido limitado ni revocado en forma alguna.

II.3.- Ha considerado todos y cada uno de los factores que intervienen en el presente convenio, manifestando reunir las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, así como la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

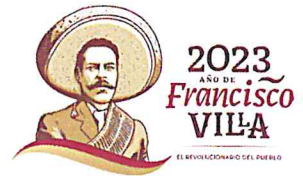
II.4.- Conoce el contenido y los requisitos que establecen la “LOPSRM” y su Reglamento; las Normas para la Construcción e Instalaciones y de la Calidad de los Materiales; las normas y leyes de seguridad, uso de la vía pública, protección ecológica y de medio ambiente; así como de las demás normas que regulan la ejecución de los trabajos (según dicho término se define más adelante), incluyendo las especificaciones generales y particulares de la obra materia del contrato.

II.5.- Conoce debidamente los sitios de los trabajos objeto de este convenio, así como las condiciones ambientales, a fin de considerar todos los factores que intervienen en su ejecución.

II.6.- Bajo protesta de decir verdad, declara que conoce y se obliga a cumplir con el Convenio 138 de la Organización Internacional del Trabajo en materia de erradicación del Trabajo Infantil, del artículo 123 Constitucional, apartado A) en todas sus fracciones y de la Ley Federal del Trabajo en su artículo 22, manifestando que ni en sus registros, ni en su nómina tiene empleados menores de quince años y que en caso de llegar a tener a menores de dieciocho años que se encuentren dentro de los supuestos de edad permitida para laborar le serán respetados todos los derechos que se establecen en el marco normativo transcrito.

II.7.- Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes **CPM2110122G6**.

II.8.- Bajo protesta de decir verdad, manifiesta estar al corriente en los pagos que se derivan de sus obligaciones fiscales, en específico de las previstas en el artículo 32-D del Código Fiscal Federal vigente, así como de sus obligaciones en materia de seguridad social, ante el Instituto del Fondo



Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y el Instituto Mexicano del Seguro Social; lo que acredita con las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales y en materia de Seguridad Social en sentido positivo, emitidas por el SAT e IMSS respectivamente, así como con la Constancia de Situación Fiscal en materia de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, sin adeudo emitida por el INFONAVIT, las cuales se encuentran vigentes y obran en el expediente respectivo.

II.9.- Señala como su domicilio para todos los efectos legales el ubicado en Avenida Patriotismo número 201, Piso 7 B55, Colonia San Pedro de los Pinos, C.P. 03800, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.

II.10.- Manifiesta bajo protesta de decir verdad que no se encuentra comprendido en los supuestos de los artículos 51 y 78, penúltimo párrafo de la **"LOPSRM"** de conformidad con lo dispuesto por el artículo 6, fracción IX, inciso a de su Reglamento y que las personas que forman parte de la empresa no desempeñan empleo, cargo o comisión en el servicio público ni se encuentran inhabilitadas para hacerlo.

II.11.- Manifiesta bajo protesta a decir verdad que es de nacionalidad mexicana.

II.12.- Manifiesta bajo protesta a decir verdad que conoce el sitio de los trabajos y sus condiciones ambientales; de haber considerado las normas de calidad de los materiales y las especificaciones generales y particulares de construcción que **"LA DEPENDENCIA"** convocante les hubiera proporcionado, así como de haber considerado en la integración de la proposición, los materiales y equipos de instalación permanente, en su caso que le proporcionará el propio convocante y el programa de suministro correspondiente.

II.13.- Manifiesta bajo protesta a decir verdad que en la parte de los trabajos que subcontratará, en caso de haberse previsto en la convocatoria de la licitación pública. **"EL CONTRATISTA"** deberá entregar la información necesaria que acredite la experiencia y capacidad técnica y económica de las personas que se subcontrataran.

III. De **"LAS PARTES"**:

III.1.- Que es su voluntad aceptar las cláusulas pactadas en **"EL CONTRATO"** que no han sido modificadas por el presente convenio adicional y manifiestan que es su voluntad continuar obligándose por medio de estas, salvo que por el presente instrumento se disponga su modificación por obligación distinta, para lo cual se reconocen ampliamente las facultades y capacidades necesarias, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna. Por lo que de común acuerdo el presente acuerdo de voluntades se rige al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO - "LAS PARTES" acuerdan la modificación de las cláusulas **"SEGUNDA. - MONTO DEL CONTRATO"** y **"TERCERA. - PLAZO DE EJECUCIÓN"** para quedar en los términos siguientes:

El monto original pactado en la cláusula **SEGUNDA** de **"EL CONTRATO"**, por la cantidad de **\$1,013,428,499.45 (un mil trece millones cuatrocientos veintiocho mil cuatrocientos noventa y nueve pesos 45/100 M.N.)** en moneda nacional antes de impuestos, se incrementa en **\$135´374,900.72 (Ciento treinta y cinco millones trescientos setenta y cuatro mil novecientos**



pesos 72/100 M.N.) en moneda nacional antes de impuestos, equivalente al **13.68% (trece punto sesenta y ocho por ciento)** de incremento con respecto al monto de “EL CONTRATO” por lo que el importe total modificado es de **\$1 148,803,400.17 (mil ciento cuarenta y ocho millones ochocientos tres mil cuatrocientos pesos 17/100 M.N.)**, en moneda nacional antes de impuestos en la cantidad de \$183,808,544.03 (ciento ochenta y tres millones ochocientos ocho mil quinientos cuarenta y cuatro pesos 03/100 M.N.), lo que suma un total de \$ 1,332,611,944.20 (mil trescientos treinta y dos millones seiscientos once mil novecientos cuarenta y cuatro pesos 20/100 M.N.).

El catálogo de conceptos modificado se encuentra en el **Anexo 2**.

Por su parte, de conformidad a la cláusula QUINTA. - ANTICIPOS de “EL CONTRATO” y con fundamento en la fracción VI del artículo 50 de la LOPSRM, “LA DEPENDENCIA” conviene en otorgar a “LA CONTRATISTA” un anticipo por un importe de \$40 612,470.22 (cuarenta millones seiscientos doce mil cuatrocientos setenta pesos 22/100 M.N.), correspondiente al 30% (treinta por ciento) del importe total modificado. La amortización del anticipo otorgado se realizará en términos de lo estipulado en el artículo 143 del RLOPSRM.

El pago de los nuevos montos establecidos en este Convenio Adicional se llevará a cabo con base en la asignación presupuestal plurianual que para dichos efectos se autorice.

El plazo de ejecución originalmente pactado en la cláusula TERCERA de “EL CONTRATO”, establecido en **686 (seiscientos ochenta y seis) días naturales**, iniciando el **15 de octubre de 2021** y concluyendo el **31 de agosto de 2023**, se amplía en **445 (cuatrocientos cuarenta y cinco) días naturales** comprendidos del **1 de septiembre del 2023 al 18 de noviembre de 2024**, lo cual equivale al **92.32% (noventa y dos punto treinta y dos por ciento)** de incremento con respecto del plazo de “EL CONTRATO” por lo que el periodo de ejecución de los trabajos se incrementa a **1,131 (mil ciento treinta y un) días naturales**.

Como consecuencia de la modificación señalada en el párrafo anterior, “EL CONTRATISTA” se obliga a realizar los trabajos contratados de acuerdo con el nuevo programa de ejecución convenido, y que firmado por ambas partes forma parte integrante del presente Convenio como **Anexo 2**.

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO

Para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del presente Convenio, “EL CONTRATISTA” entregará la Garantía de Cumplimiento, correspondiente a una fianza por el equivalente al veinte por ciento (**20%**) del importe total modificado, sin incluir el impuesto al valor agregado. La fianza será otorgada en favor de la Tesorería de la Federación.

GARANTÍA DE ANTICIPO

“EL CONTRATISTA” deberá presentar a “LA DEPENDENCIA” la garantía de anticipo correspondiente, en los términos establecidos en el artículo 50 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 94 de su Reglamento.

GARANTÍAS PARA RESPONDER DE OBRA MAL EJECUTADA O VICIOS OCULTOS.

“EL CONTRATISTA” previamente a la recepción de los trabajos, y a su elección deberá sustituir la fianza entregada en “EL CONTRATO” y constituir una nueva fianza por el equivalente al diez por



ciento del importe total modificado ejercido de los trabajos; presentar una carta de crédito irrevocable por el equivalente al cinco por ciento del importe total modificado ejercido de los trabajos, o bien, aportar recursos líquidos por una cantidad equivalente al cinco por ciento del mismo monto en fideicomisos especialmente constituidos para ello, por cualquier defecto que resultare en los trabajos, derivado de vicios ocultos y cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido **"EL CONTRATISTA"** durante un plazo de 12 meses contados a partir de la terminación del Contrato.

Una vez transcurridos los 12 meses contados a partir de la terminación del Contrato y, siempre que durante la vigencia del Contrato no haya surgido responsabilidad a cargo de **"EL CONTRATISTA"**, la Garantía por Vicios Ocultos será liberada automáticamente de conformidad con el artículo 66 de la **"LOPSRM"**.

SEGUNDA. - "LAS PARTES" acuerdan que salvo lo que se modifica en la cláusula que antecede, los términos y condiciones contenidos en **"EL CONTRATO"** subsisten en los términos plasmados en el mismo.

Por lo anteriormente expuesto, **"LAS PARTES"** declaran estar conformes y bien enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman en 04 (cuatro). tantos al margen y alcance, en la Ciudad de México, al 31 de agosto de 2023.

POR:
"LA DEPENDENCIA"

NOMBRE	CARGO	R.F.C.	FIRMA
M. en I. Manuel Eduardo Gómez Parra	Director General de Desarrollo Ferroviario y Multimodal	GOPM521214DNA	
Ing. Gabriel Zavala Aguilera	Director Ejecutivo de Regulación Económica	ZAAG590320H88	





NOMBRE	CARGO	R.F.C.	FIRMA
Ing. Pastora Margarita Ramírez Ruíz	Directora de Obras y Contratos	RARP5902099K3	
Lic. Miguel Ferrusquía Canchola	Director de Asuntos Legales	FECM740904QK0	
Lic. Mario Alberto Villarreal Vázquez	Director de Administración	VIVM5808156U8	

**POR:
"EL CONTRATISTA"**

NOMBRE	R.F.C.	REPRESENTANTES	FIRMA
Constructora Puente Manantial, S.A. de C.V.	CPM2110122G8	C. Esteban Sánchez Ramos Apoderado	
		C. Olegario Ortiz Enzastegui Apoderado	

La presente hoja de firmas autógrafas forma parte del Segundo Convenio Adicional al Contrato de Obra Pública a Precios Unitarios y Tiempo Determinado número **DGDFM-12-21**, cuyo objeto son los **"CONSTRUCCIÓN DEL VIADUCTO ATIRANTADO DEL MANANTIAL CONAGUA DEL TREN INTERURBANO MÉXICO -TOLUCA"**, que celebran **"LAS PARTES"** el 31 de agosto de 2023.

